



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Montevideo, 26 ABR. 2007

2006/10/001/77511

VISTO: la gestión promovida en obrados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

RESULTANDO: I) que se solicita que el Poder Ejecutivo manifieste su voluntad de constituirse en garante en nombre de la República, de las obligaciones que contraiga dicho Organismo en función de los contratos de préstamo destinados a financiar la ampliación de la Central Punta del Tigre, Licitación P33644.

ASUNTO 2056

II) que por Resolución Nº 06.- 2028 de 21 de diciembre de 2006, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) aprobó la realización de un llamado a instituciones financieras en el mercado local e internacional a efectos de obtener un financiamiento de U\$S 42:000.000, en determinadas condiciones.

III) que por Resolución Nº 07.- 75 de 25 de enero de 2007, el Ente dispuso comunicar a CITIGROUP representado por Citigroup Global Markets y Citibank N.A. Sucursal Uruguay, que su oferta de estructuración, compuesta de un financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y un préstamo bancario, había resultado la más conveniente para la Administración, solicitándole la obtención de las aprobaciones crediticias correspondientes.

CONSIDERANDO: I) que conforme lo expresado por UTE, el hecho de contar con la garantía expresa del Estado, permitiría la negociación de condiciones de crédito más beneficiosas.

II) que sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado Central por las obligaciones contraídas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, establecida por el artículo 20 del decreto ley 15.031 de 4 de julio de 1980, el artículo 3º del decreto ley 15.437, de 26 de julio de 1983, habilita al Estado a otorgar avales u otras garantías a efectos de asegurar el cumplimiento de obligaciones externas contraídas por entes descentralizados u otros organismos estatales.

III) que por consiguiente, se estima conveniente acceder a lo solicitado, haciéndose constar que deberá darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 586/993, de 23 de diciembre de

RP

1993, a efectos de recabar la autorización para la suscripción de los contratos correspondientes.

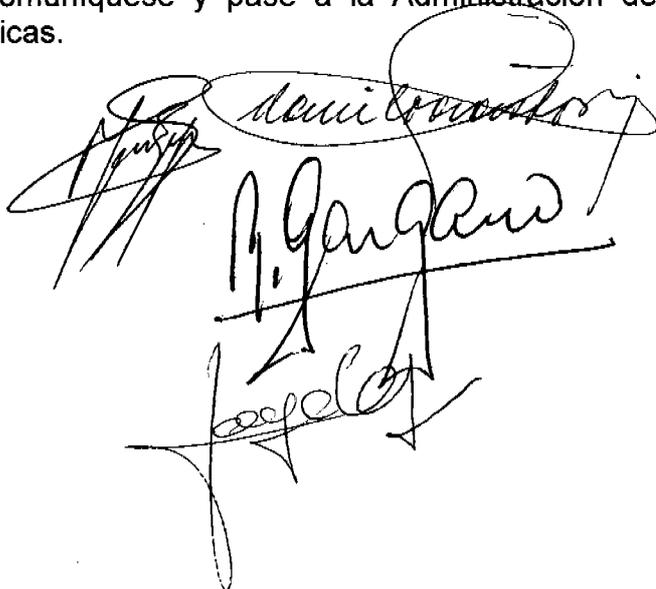
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Unidad de Gestión de Deuda y la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase la voluntad del Poder Ejecutivo de constituirse en garante en nombre de la República Oriental del Uruguay, de las obligaciones que contraiga la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por los contratos de préstamo derivados de la propuesta de CITIGROUP y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el financiamiento de la ampliación en 100 MW de la Central Punta del Tigre, por un monto de U\$S 42.000.000 (cuarenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con el resultado del llamado realizado por al amparo del Decreto 194/006, de 21 de junio de 2006.-

2º) La declaración referida en el numeral precedente, es sin perjuicio de la autorización que deberá tramitar la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a efectos de la suscripción de los contratos correspondientes, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 586/993 de 23 de diciembre de 1993.

3º) Comuníquese y pase a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República